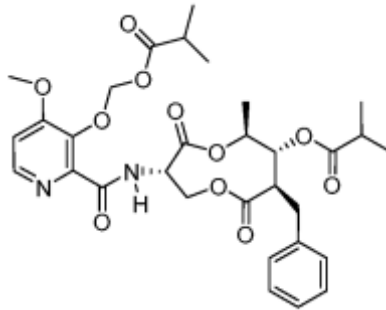


CAPÍTULO REIVINDICATORIO

1. Un método para controlar patógenos fúngicos de plantas o enfermedades que comprenden las etapas de poner en contacto la vegetación o un área adyacente a la misma para prevenir el crecimiento de los patógenos fúngicos o enfermedades con una cantidad fúngicamente eficaz de una composición fungicida que comprende:

a. un compuesto fungicida de la fórmula



b. uno o más tensioactivos iónicos;

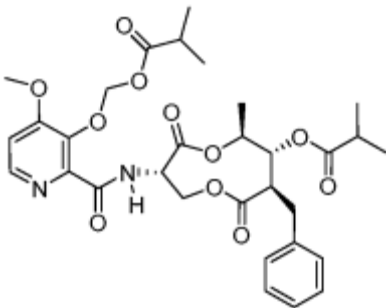
c. uno o más tensioactivos no iónicos;

d. uno o más ésteres de acetato;

e. una o más N,N-dialquilcarboxamida y

f. una o más cetonas y un alcoholes.

2. El método de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la composición fungicida incluye desde aproximadamente 1 gramo por litro (g/L) a aproximadamente 200 g/L del compuesto fungicida de la fórmula



3. Los métodos de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-2, en donde la composición fungicida incluye de aproximadamente 1 g/L a aproximadamente 100 g/L de uno o más tensioactivos iónicos, en donde uno o más tensioactivos iónicos incluye uno o más tensioactivos aniónicos.

4. Los métodos de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-3, en donde la composición fungicida incluye de aproximadamente 1 g/L a aproximadamente 200 g/L de uno o más tensioactivos no iónicos.
5. Los métodos de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-4, en donde la composición fungicida incluye de aproximadamente 50 g/L a aproximadamente 700 g/L de uno o más ésteres de acetato.
6. Los métodos de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 5, en donde la composición fungicida incluye de aproximadamente 25 g/L a aproximadamente 300 g/L de una o más N,N-dialquilcarboxamidas, en donde una o más N,N-dialquilcarboxamidas incluye una N,N-dimetilamida de ácido graso.
7. Los métodos de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-6, en donde la composición fungicida incluye de aproximadamente 25 g/L a aproximadamente 150 g/L de una o más cetonas y alcoholes.
8. Los métodos de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-7, en donde la composición fungicida incluye uno o más ésteres de acetato, una o más N,N-dialquilcarboxamidas y una o más cetonas y alcoholes forman juntos un solvente orgánico inmiscible con agua.
9. Los métodos de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 8, en donde las relaciones en peso de uno o más ésteres de acetato: una o más N,N-dialquilcarboxamidas: una o más cetonas y alcoholes oscilan entre aproximadamente 1-10 : 1-10: 1-10.
10. Los métodos de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-9, en donde las relaciones en peso de uno o más ésteres de acetato: N,N-dialquilcarboxamida: una o más cetonas y alcoholes oscilan entre aproximadamente 4-6: 1-3: 1-2.
11. Los métodos de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-10, en donde uno o más ésteres de acetato se selecciona de un grupo que consiste en acetato de bencilo, acetato de ciclohexilmetilo y acetato de fenilo.

12. Los métodos de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 11, en donde una o más N,N-dialquilcarboxamidas se selecciona de un grupo que consiste en N,N-dimetilhexanamida, N,N-dimetiloctanamida, N,N-dimetildecanamida y N,N-dimetildodecanamida.

13. Los métodos de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-13, en donde una o más cetonas y alcoholes se seleccionan de un grupo que consiste en acetofenona, ciclohexanona, 2-etilhexanol y 2-heptanol.

14. Los métodos de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-13, en donde el solvente orgánico inmiscible en agua incluye acetato de bencilo, uno o más de uno de N, N-dialquilcarboxamida de ácido graso y ciclohexanona.

15. Los métodos de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 14, donde la composición fungicida comprende además uno o más compuestos fungicidas adicionales.

16. El método de acuerdo con la Reivindicación 15, en donde uno o más compuestos fungicidas adicionales se seleccionan de un grupo que consiste en azoxistrobina, bifujunzhi, coumetoxostrobin, coumoxistrobina, dimoxistrobina, enestrobina, enoxastrobina, fenaminstrobin, fenoxistrobina, flufenoxistrobina, fluoxastrobina, jiexiangjunzhi, cresoxim-metilo, mandestrobin, metominostrobin, orisastrobina, picoxistrobina, piraclostrobina, pirametostrobin, piraoxistrobina, triclopiricarb, trifloxistrobina, 2-[2-(2,5-dimetilfeniloximetil)fenil]-3-metoxiacrilato de metilo, azaconazol, bitertanol, bromuconazol, ciproconazol, difenoconazol, diniconazol, diniconazol-M, epoxiconazol, fenbuconazol, fluquinconazol, flusilazol, flutriafol, hexaconazol, imibenconazol, ipconazol, metconazol, miclobutanil, oxpoconazol, paclobutrazol, penconazol, propiconazol, protioconazol, simeconazol, tebuconazol, tetraconazol, triadimefon, triadimenol, triticonazol, uniconazol, imazalil, pefurazoato, procloraz, triflumizol, pirimidinas, fenarimol, nuarimol, pirifenox y triforina.

17. Los métodos de acuerdo con las Reivindicaciones 15 o 16, en donde uno o más compuestos fungicidas adicionales se selecciona de un grupo que consiste en azoxistrobina, cresoxim-metilo, picoxistrobina, piraclostrobina, trifloxistrobina, epoxiconazol, fenbuconazol, miclobutanil, propiconazol, protioconazol y tebuconazol.

18. Los métodos de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 15-17, en donde uno o más compuestos fungicidas adicionales se selecciona de un grupo que consiste de piraclostrobina, protioconazol y propiconazol.

19. Los métodos de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 15-17, en donde la composición fungicida además comprende un adyuvante que mejora el rendimiento fungicida de la composición fungicida seleccionada de un grupo que consiste de un tensioactivo no iónico, un polisiloxano modificado de poliéter y un fosfonato de alquilo.

20. Los métodos de acuerdo con las Reivindicaciones 1-19, en donde los patógenos fungicidas de plantas incluyen *Septoria tritici*, *Puccinia triticina*, *Mycosphaerella graminicola*, *Puccinia triticina*, *Puccinia striiformis*, *Venturia inaequalis*, *Ustilago maydis*, *Uncinula necator*, *Rhynchosporium secalis*, *Leptosphaeria nodorum*, *Magnaporthe grisea*, *Pseudoperonospora cubensis*, *Pseudocercospora herpotrichoides*, *Phakopsora pachyrhizi*, *Phaeosphaeria nodorum*, *Blumeria graminis tritici*, *Blumeria graminis hordei*, *Erysiphe cichoracearum*, *Erysiphe graminis*, *Glomerella lagenarium*, *Cercospora beticola*, *Alternaria solani*, *Rhizoctonia solani*, *Plasmopara viticola*, *Phytophthora infestans*, *Pyricularia oryzae* y *Pyrenophora teres*.

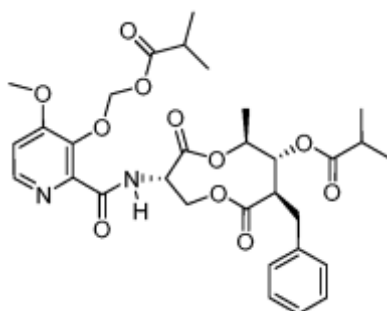
21. Los métodos de acuerdo con las Reivindicaciones 1-20, en donde las enfermedades de plantas fúngicas incluyen antracnosis, muerte simultánea, botritis, herrumbre marrón, carbonilla, pudrición parda, mildiu lanoso, fusariosis, mildiu polvoroso, roya, gluma, mancha de la hoja, pudrición de la vaina, roya amarilla, tiña, mancha de ojo, mancha de la hoja, tizón temprano y tizón tardío.

22. Los métodos de acuerdo con las Reivindicaciones 1-21, en donde uno o más tensioactivos iónicos es un tensioactivo aniónico seleccionado de un grupo que consiste de una sal alcalina, alcalinotérrea y sal de amonio de un ácido alquilarilsulfónico.

23. Los métodos de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-22, en donde uno o más tensioactivos no iónicos se seleccionan de un grupo que consiste de un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol y un etoxilado de alcohol.

24. Una composición fungicida que comprende:

a. un compuesto fungicida de la fórmula



b. uno o más tensioactivos iónicos;

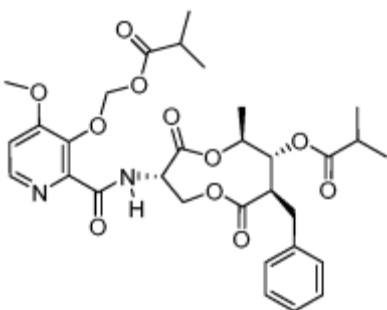
c. uno o más tensioactivos no iónicos;

d. uno o más ésteres de acetato;

e. una o más N,N-dialquilcarboxamida y

f. una o más cetonas y un alcoholes.

25. La composición de acuerdo con la Reivindicación 24, en donde la composición fungicida incluye desde aproximadamente 1 gramo por litro (g/L) a aproximadamente 200 g/L del compuesto fungicida de la fórmula



26. La composición de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 24-25, en donde la composición fungicida incluye de aproximadamente 1 g/L a aproximadamente 100 g/L de uno o más tensioactivos iónicos, en donde uno o más tensioactivos iónicos incluye uno o más tensioactivos aniónicos.

27. La composición de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 24-26, en donde la composición fungicida incluye de aproximadamente 1 g/L a aproximadamente 200 g/L de uno o más tensioactivos no iónicos.

28. La composición de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 24-27, en donde

la composición fungicida incluye de aproximadamente 50 g/L a aproximadamente 700 g/L de uno o más ésteres de acetato.

29. La composición de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 24-28, en donde la composición fungicida incluye de aproximadamente 25 g/L a aproximadamente 300 g/L de una o más N,N-dialquilcarboxamidas, en donde una o más N,N-dialquilcarboxamidas incluye una N,N-dimetilamida de ácido graso.

30. La composición de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 24-29, en donde la composición fungicida incluye de aproximadamente 25 g/L a aproximadamente 150 g/L de una o más cetonas y alcoholes.

31. La composición de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 24-30, en donde la composición fungicida incluye uno o más ésteres de acetato, una o más N,N-dialquilcarboxamidas y una o más cetonas y alcoholes forman juntos un solvente orgánico inmisible con agua.

32. La composición de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 24 a 31, en donde las relaciones en peso de uno o más ésteres de acetato: una o más N,N-dialquilcarboxamidas: una o más cetonas y alcoholes oscilan entre aproximadamente 1-10 : 1-10: 1-10.

33. La composición de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 24-32, en donde las relaciones en peso de uno o más ésteres de acetato: N,N-dialquilcarboxamida: una o más cetonas y alcoholes oscilan entre aproximadamente 4-6: 1-3: 1-2.

34. La composición de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 24-33, en donde uno o más ésteres de acetato se selecciona de un grupo que consiste en acetato de bencilo, acetato de ciclohexilmetilo y acetato de fenilo.

35. La composición de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 24-34, en donde una o más N,N-dialquilcarboxamidas se selecciona de un grupo que consiste en N,N-dimetilhexanamida, N,N-dimetiloctanamida, N,N-dimetildecanamida y N,N-dimetildodecanamida.

36. La composición de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-35, en donde una o más cetonas y alcoholes se seleccionan de un grupo que consiste en acetofenona, ciclohexanona, 2-etilhexanol y 2-heptanol.

37. La composición de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-35, en donde el solvente orgánico inmiscible en agua incluye acetato de bencilo, uno o más de uno de N, N-dialquilcarboxamida de ácido graso y ciclohexanona.

38. La composición de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 37, donde la composición fungicida comprende además uno o más compuestos fungicidas adicionales.

39. La composición de acuerdo con la Reivindicación 38, en donde uno o más compuestos fungicidas adicionales se seleccionan de un grupo que consiste en azoxistrobina, bifujunzhi, coumetoxostrobin, coumoxistrobina, dimoxistrobina, enestrobina, enoxastrobina, fenaminstrobin, fenoxistrobina, flufenoxistrobina, fluoxastrobina, jiaxiangjunzhi, cresoxim-metilo, mandestrobin, metominostrobin, orisastrobina, picoxistrobina, piraclostrobina, pirametostrobin, piraoxistrobina, triclopíricarb, trifloxistrobina, 2-[2-(2,5-dimetilfeniloximetil)fenil]-3-metoxiacrilato de metilo, azaconazol, bitertanol, bromuconazol, ciproconazol, difenoconazol, diniconazol, diniconazol-M, epoxiconazol, fenbuconazol, fluquinconazol, flusilazol, flutriafol, hexaconazol, imibenconazol, ipconazol, metconazol, miclobutanil, oxpoconazol, paclobutrazol, penconazol, propiconazol, protioconazol, simeconazol, tebuconazol, tetraconazol, triadimefon, triadimenol, triticonazol, uniconazol, imazalil, pefurazato, procloraz, triflumizol, pirimidinas, fenarimol, nuarimol, pirifenox y triforina.

40. La composición de acuerdo con las Reivindicaciones 38 o 39, en donde uno o más compuestos fungicidas adicionales se selecciona de un grupo que consiste en azoxistrobina, cresoxim-metilo, picoxistrobina, piraclostrobina, trifloxistrobina, epoxiconazol, fenbuconazol, miclobutanil, propiconazol, protioconazol y tebuconazol.

41. La composición de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 38-40, en donde uno o más compuestos fungicidas adicionales se selecciona de un grupo que consiste de piraclostrobina, protioconazol y propiconazol.

42. La composición de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 38-40, en donde la composición fungicida además comprende un adyuvante que mejora el rendimiento fungicida de la composición fungicida seleccionada de un grupo que consiste de un tensioactivo no iónico, un polisiloxano modificado de poliéter y un fosfonato de alquilo.

43. La composición de acuerdo con las Reivindicaciones 24-42, en donde la composición presenta actividad fungicida contra los patógenos fungicidas de plantas que incluyen *Septoria tritici*, *Puccinia triticina*, *Mycosphaerella graminicola*, *Puccinia triticina*, *Puccinia striiformis*, *Venturia inaequalis*, *Ustilago maydis*, *Uncinula necator*, *Rhynchosporium secalis*, *Leptosphaeria nodorum*, *Magnaporthe grisea*, *Pseudoperonospora cubensis*, *Pseudocercospora herpotrichoides*, *Phakopsora pachyrhizi*, *Phaeosphaeria nodorum*, *Blumeria graminis tritici*, *Blumeria graminis hordei*, *Erysiphe cichoracearum*, *Erysiphe graminis*, *Glomerella lagenarium*, *Cercospora beticola*, *Alternaria solani*, *Rhizoctonia solani*, *Plasmopara viticola*, *Phytophthora infestans*, *Pyricularia oryzae* y *Pyrenophora teres*.

44. La composición de acuerdo con las Reivindicaciones 24-43, en donde la composición presenta actividad fungicida contra las enfermedades de plantas fúngicas que incluyen antracnosis, muerte simultánea, botritis, herrumbre marrón, carbonilla, pudrición parda, mildiu lanoso, fusariosis, mildiu polvoroso, roya, gluma, mancha de la hoja, pudrición de la vaina, roya amarilla, tiña, mancha de ojo, mancha de la hoja, tizón temprano y tizón tardío.

45. La composición de acuerdo con las Reivindicaciones 24-44, en donde uno o más tensioactivos iónicos es un tensioactivo aniónico seleccionado de un grupo que consiste de una sal alcalina, alcalinotérrea y sal de amonio de un ácido alquilarilsulfónico.

46. La composición de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 24-45, en donde uno o más tensioactivos no iónicos se seleccionan de un grupo que consiste de un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol y un etoxilado de alcohol.

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0006197
Asunto: Solicitud de patente para: COMPOSICIONES FUNGICIDAS
Solicitante: DOW AGROSCIENCES LLC
Fecha de solicitud: 22 de junio de 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 9905, notificado por fijación en lista el 11 de julio de 2017.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, adjunto un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 20 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se incluyeron las nuevas Reivindicaciones 24 a 46 que reclaman composiciones fungicidas que tienen soporte en las Reivindicaciones 1 a 23.
2. Se reemplazó el término “*un éster de acetato*” por “*uno o más ésteres de acetato*” en la Reivindicación 1, que tiene soporte en la página 4, línea 15 del Capítulo Descriptivo.
3. Se reemplazó el término “*al menos*” por “*uno(a) o más*” (cuando aplica) en todo el Capítulo Reivindicatorio.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

4. Todas las reivindicaciones fueron reenumeradas, así como sus relaciones de dependencia, de acuerdo con los cambios anteriormente mencionados.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO AL TÍTULO

1. El Examinador señala que el título no corresponde con el objeto de la solicitud porque el término “*fungicidas*” abarca una amplia cantidad de compuestos que no son objeto de la presente invención.

2. El solicitante se reserva el derecho de no modificar el título de la invención en esta etapa preliminar del trámite administrativo.

III. EN CUANTO A REIVINDICACIONES RELATIVAS A UN USO

1. El Examinador sostiene que las Reivindicaciones 1 a 10 enseñan: un método para controlar patógenos fúngicos de plantas o enfermedades, caracterizado por poner en contacto la vegetación o un área adyacente a la misma para prevenir el crecimiento de los patógenos fúngicos o enfermedades con una cantidad fúngicamente eficaz de una composición fungicida...”. Es evidente que la única etapa corresponde a una aplicación y por tanto a la forma de usar la composición fungicida.

2. Respetuosamente difiero de la opinión del Examinador, ya que el método reclamado contiene las características esenciales que es poner en contacto la vegetación o un área adyacente a la misma para prevenir el crecimiento de los patógenos fúngicos o enfermedades con una cantidad fúngicamente eficaz de una composición fungicida de finida por sus características técnicas esenciales.

IV. EN CUANTO A LA CLARIDAD

1. El Examinador señala que el Capítulo Reivindicatorio no es claro ni conciso por las siguientes razones:

- se menciona el término “*al menos*” precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a las características técnicas y no permite delimitar el alcance de la reivindicación.
- las Reivindicaciones 1 a 10 no son concisas cuando emplean los términos “*tensioactivo iónico*”, “*tensioactivo no iónico*”, “*cetona*”, “*alcohol*” en la definición de los componentes del método, porque definen los componentes por su familia química, función o actividad, pero no por un compuesto con un número determinado de átomos o componente como tal, lo que hace que se obtengan un número indefinido de posibles etapas que no encuentran soporte en la descripción.

2. En primer lugar, llamo respetuosamente la atención del Examinador sobre el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, del cual se reemplazó el término “*al menos*” por “*uno(a) o más*”, tal como lo mencioné en el numeral I del presente memorial, por lo que considero superada dicha objeción.

3. Respecto a la observación sobre términos que no definen los componentes, me permito respetuosamente mencionar que, de acuerdo al Manual de la Comunidad Andina, el examen de forma consiste en la verificación de cumplimiento de requisitos de la solicitud, en donde “*no se analizan la claridad ni concisión de las reivindicaciones. Basta con que el examinador de forma reconozca algo que parezca un capítulo reivindicatorio (...)*”.¹ En el presente caso, teniendo en cuenta que no hay arte previo citado y que la solicitud se encuentra en un examen preliminar, no existe ningún requerimiento legal que obligue al solicitante a limitar la materia reclamada. Por lo tanto, el solicitante no se ve obligado a responder la objeción en cuestión en esta etapa de examen de la solicitud y se abstiene de realizar modificaciones en respuesta a dichas objeciones.

4. Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona medianamente

¹ Oficina Internacional de la OMPI, *Manual para el Examen de Solicitudes de Patente de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina* (Quito, Ecuador, 2004). Capítulo II, Sección 5, p. 26.

versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

V. EN CUANTO AL PAGO POR REIVINDICACIONES ADICIONALES

1. El Examinador solicita el pago correspondiente por cada reivindicación adicional a la décima para su estudio durante el trámite.
2. Adjunto el recibo de pago correspondiente a la tasa por el estudio de 36 reivindicaciones adicionales a la décima.

III. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

IV. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado.
2. Recibo de pago correspondiente a la tasa por el estudio de 36 reivindicaciones adicionales a la décima.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-10975-0841-0400-6

SAR\SAR\ID-297424\WPC10975

No. M-2017-297424\SAR